ALCALDÍA DE QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 1 DE 9
	SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	CODIGO:
		VERSION:

Quimbaya, Quindío, 14 de septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío"* se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 2 de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibídem establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, precisando además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 del artículo 315, atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, competencias que fueron desarrolladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En efecto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al establecer las funciones de los alcaldes municipales, dispone en el literal d) del numeral 10 que les corresponde *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente".*

De otra parte, la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, indicando que *"al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*, y que

"los particulares, por su parte, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de dichos fines y cumplen una función social que implica obligaciones".

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco constitucional y legal expuesto, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 055 del 25 de agosto de 2025, *"Por medio del cual se modifica y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Quimbaya, Quindío"*, corresponde a la Secretaria de Servicios Sociales dirigir el desarrollo de los programas y proyectos de la Educación, Salud, Deporte, Recreación, Cultura, y Atención Integral a Adultos Mayores, grupos vulnerables tendiente a promover el desarrollo social de sus habitantes y elevar su nivel y calidad de vida, aplicando normatividad legal vigente..

La necesidad identificada se articula directamente con el Plan de Desarrollo Municipal *"Quimbaya con Corazón 2024-2027"*, especificamente con la línea estratégica de Bienestar Social, denominada *"Por el bienestar y desarrollo social de los Quimbayunos"*, y con el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, mediante el cual la Administración Municipal orienta sus esfuerzos institucionales al fortalecimiento de las condiciones de bienestar, protección y atención de las personas mayores. En este contexto, la contratación se encuentra vinculada al proyecto de inversión *"Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA y CVD del municipio Quimbaya"*, identificado con el código BPIN 2024635940082, asociado al producto 4104008, *"Servicio de atención y protección integral al adulto mayor"*, y al indicador 410400800, *"Adultos mayores atendidos con servicios Integrales"*. Esta articulación programática, técnica y presupuestal permite establecer una relación directa entre la necesidad institucional identificada, las metas previstas en los instrumentos de planeación municipal, la destinación de los recursos públicos y los resultados esperados en materia de atención integral a la población adulta mayor.

El envejecimiento de la población constituye un asunto de interés público que exige respuestas integrales, oportunas y sostenidas por parte de las autoridades territoriales, especialmente cuando se trata de personas mayores que requieren protección institucional y acompañamiento permanente. La garantía de condiciones dignas de existencia no se agota en disponer de alojamiento o alimentación, sino que comprende la preservación de la autonomía posible, el bienestar emocional, la participación social y la continuidad de las redes de cuidado. En este contexto, la Secretaria de Servicios Sociales debe orientar su gestión a que las actuaciones desarrolladas en los centros de protección respondan a necesidades reales y diferenciadas, bajo criterios de dignidad humana, trato respetuoso, prevención de situaciones de abandono y fortalecimiento de la calidad de vida de sus residentes.

La Ley 1251 de 2008 establece disposiciones dirigidas a la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores y reconoce la Importancia de su participación, independencia, solidaridad y dignidad. Este marco legal permite comprender que la atención a la vejez no constituye una actividad aislada, sino una responsabilidad compartida que demanda coordinación entre las autoridades, las familias y los demás actores sociales. En el ámbito municipal, su aplicación supone promover entornos protectores y

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

respuestas institucionales que tengan en cuenta las particularidades del envejecimiento, los factores de vulnerabilidad y las barreras que pueden limitar el acceso efectivo a servicios y oportunidades. La intervención pública debe, por tanto, procurar continuidad y pertinencia, evitando respuestas fragmentadas que desconozcan las condiciones individuales de la población atendida.

De manera específica, la Ley 1315 de 2009 contempla condiciones orientadas a dignificar la permanencia de las personas mayores en centros de protección, centros de día y otras instituciones de atención, y tiene como propósito garantizar servicios integrales con calidad. En consecuencia, el funcionamiento de un centro de bienestar exige considerar de forma articulada las dimensiones sociales, funcionales, cognitivas y emocionales de sus residentes, así como la capacidad institucional para identificar necesidades de acompañamiento y activar las rutas que correspondan. La calidad de la atención depende tanto de la disponibilidad de servicios como de la oportunidad con que se reconocen cambios en las condiciones de los beneficiarios, de la coordinación entre quienes intervienen y de la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento, registro y mejora de las acciones desarrolladas.

El Centro de Bienestar del Anciano Santo Domingo Savio constituye el ámbito institucional al que se dirige la necesidad contractual identificada en el expediente. La prestación de servicios de atención integral en este escenario demanda un enfoque centrado en la persona mayor, respetuoso de su trayectoria de vida y de sus capacidades, que favorezca el acompañamiento continuo y la identificación oportuna de circunstancias que puedan afectar su bienestar. La gestión de la Secretaría debe procurar que la respuesta ofrecida conserve coherencia con los propósitos de protección social y con los estándares de calidad aplicables, mediante la articulación de recursos y actores institucionales. De este modo, el servicio requerido contribuye a consolidar una atención organizada, trazable y orientada a resultados, sin desplazar las responsabilidades propias de los prestadores y autoridades competentes.

La adecuada ejecución de los recursos públicos destinados a la protección de las personas mayores requiere que las acciones financiadas puedan ser objeto de seguimiento y que sus resultados sean susceptibles de comprobación por parte de la supervisión contractual y de los órganos de control. En esa medida, resulta relevante fortalecer la capacidad de acompañamiento y articulación institucional en el centro de bienestar, favoreciendo la identificación de situaciones que ameriten intervención, la continuidad de las acciones de cuidado y la disponibilidad de soportes que permitan evaluar la gestión realizada. Esta necesidad adquiere particular importancia tratándose de una población que puede enfrentar condiciones de dependencia o desprotección, frente a la cual la respuesta municipal debe observar criterios de oportunidad, coordinación y eficacia. La contratación proyectada constituye así una medida de apoyo a la ejecución institucional del servicio integral.

En atención a lo expuesto, la contratación se justifica por su contribución al fortalecimiento de la respuesta municipal frente a las necesidades de protección y bienestar de los adultos mayores residentes en el CBA Santo Domingo Savio, en el marco de las competencias de la Secretaría de Servicios Sociales y del proyecto de inversión correspondiente. Su finalidad consiste en complementar la capacidad de atención y seguimiento

del servicio, propiciar una gestión coordinada y respaldar la materialización de los resultados sociales previstos en la planeación territorial. La ejecución contractual deberá desarrollarse bajo criterios de pertinencia, calidad, oportunidad y respeto por la dignidad de los beneficiarios, con productos y soportes que permitan a la supervisión comprobar el cumplimiento de las actividades pactadas. Lo anterior responde a una necesidad pública concreta, temporalmente delimitada y relacionada directamente con los fines de la Administración Municipal.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la necesidad descrita no puede ser atendida con el personal de planta existente, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se requiere la contratación de una persona natural con título profesional en Gerontología e inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), que brinde apoyo a la Secretaría de Servicios Sociales en el fortalecimiento de la atención integral de los adultos mayores residentes en el CBA Santo Domingo Savio, con autonomía e independencia y sin que se genere vínculo laboral con el Municipio.

Finalmente, se deja constancia de que el servicio requerido para atender la necesidad descrita se encuentra debidamente incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al certificado expedido por la Oficina de Almacén del Municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de naturaleza profesional desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERONTÓLOGO EN LA SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CBA SANTO DOMINGO SAVIO

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Quimbaya, Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará dos (2) pagos vencidos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, incluido impuestos, cada uno, correspondientes a periodos de treinta (30) días calendario de ejecución, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y el control del contrato estarán a cargo de la Secretaria de Servicios Sociales del municipio, o de quien haga sus veces, o de la persona que designe el Alcalde.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo en la realización de valoraciones integrales del estado físico, cognitivo, emocional y social de los residentes, con el fin de diseñar planes de atención personalizados.
2. Apoyar la realización de visitas domiciliaras interdisciplinarias para verificación de condiciones de vulnerabilidad de las personas que solicitan el ingreso al Hogar Santo Domingo Savio con su respectivo informe.
3. Brindar apoyo en la realización e implementación de las estrategias de intervención para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su bienestar físico, mental y social.
4. Realizar controles periódicos sobre la evolución de los residentes, documentando los avances y ajustes requeridos en los planes de atención.
5. Brindar apoyo en la prestación de los servicios que se requieran a los Adultos Mayores del Centro de bienestar del adulto mayor Santo Domingo Savio, tales como: servicios de atención médica, trabajo social, actividades culturales, recreativas, otorgados con calidad y alto sentido humano.
6. Brindar apoyo en la atención a los adultos mayores desde el ámbito social, orientando a sus familias, tutores y demás red de apoyo, con la finalidad de dar continuidad o reestablecer la relación entre ambos.
7. Brindar apoyo en el seguimiento de estado de salud de los adultos mayores que habitan en el Hogar del Adulto Mayor y remitirlos de ser necesario a las IPS (municipal o departamental) para atención medica oportuna.
8. Brindar apoyo en la verificación y garantizar que todos los beneficiarios del Hogar del Adulto Mayor se encuentren afiliados al sistema de salud subsidiada.

9. Brindar apoyo en la elaboración y trámite a requerimientos, PQR y solicitudes inherentes a los asuntos del presente contrato.
10. Al finalizar el presente contrato entregar un informe consolidado donde se evidencie la atención integral brindada a toda la población atendida durante la ejecución del mismo.
11. Apoyar con el seguimiento del plan de acción de vejez y envejecimiento reportando las actividades llevadas a cabo con los adultos mayores.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
10. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral

correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8. CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Código de Naciones Unidas: 80111701
Segmento: 80
Familia No: 11
Clase No: 17
Producto No: 01

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo señalado en el literal h), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trata.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para la prestación de los servicios profesionales, esta Oficina estima que el valor total de los honorarios a reconocer al contratista asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, incluidos impuestos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01270 del 7 de octubre de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.3.2.02.02.009.4104008.2024635940082.93221_68.450 Servicios de atención residencial para personas mayores - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo a un mejor bienestar de los adultos mayores de los CBA y CVD del municipio Quimbaya – Servicios para la comunidad, sociales y personales Estampilla Departamental Adulto Mayor Decreto No. 450. El valor del contrato se encuentra calculado con base en (2) pagos mensuales vencidos cada treinta (30) días calendario, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** cada uno, incluidos impuestos.

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se requiere la obtención de varias ofertas, la selección del contratista se realiza con base en la idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente, así:

IDONEIDAD	Título profesional en Gerontología con inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).
EXPERIENCIA	Acreditar un (1) año de experiencia profesional.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantía única en la contratación directa. En el caso concreto, atendiendo a la naturaleza de los servicios profesionales, al plazo de ejecución, a la ausencia de anticipo y a la forma de pago pactada mediante pagos mensuales vencidos posteriores a la efectiva prestación del servicio y al recibo a satisfacción de la supervisión, no se considera necesario exigir al contratista la constitución de garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en los presentes estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), atendiendo a la naturaleza de la entidad y a los umbrales aplicables establecidos en los convenios suscritos y ratificados por Colombia, de conformidad con lo señalado en el Manual Indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

NATALIA PATIÑO MARTÍNEZ
Secretaría de Servicios Sociales

Proyectó: Natalia Patiño Martínez - Secretaria de Servicios Sociales
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Angela María Lopez Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519387
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm. - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027